



**RESOLUCIÓN No. 00027869  
(06/07/2018)**

"Por la cual se actualiza el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Colombiano Agropecuario"

---

**EL GERENTE GENERAL DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
ICA**

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad a lo señalado en la Ley 87 de 1993, Ley 849 de 1998 y Decreto 648 de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que en observancia a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y con el propósito de mejorar el desempeño de la Institución y su capacidad de proporcionar productos y/o servicios que respondan a los requerimientos y expectativas de los clientes, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA ha venido coordinando sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, a través del fortalecimiento tanto del Sistema de Control Interno como de la capacidad administrativa para el logro eficaz de los objetivos institucionales.

Que en concordancia con lo establecido en la Ley 87 de 1993, las entidades y organismos del Estado, deben contar con un Sistema de Control Interno, que garantice los principios constitucionales que caracterizan a la administración pública, orientados al cumplimiento de los objetivos fundamentales de dicha normatividad.

Que en igual sentido, la Ley 489 de 1998 dispuso la creación del Sistema Nacional de Control Interno, con el fin de integrar en forma armónica, dinámica, efectiva, flexible y suficiente, el funcionamiento del control interno de las instituciones públicas, para que, mediante la aplicación de instrumentos idóneos de gerencia, fortalezcan el cumplimiento cabal y oportuno de las funciones del Estado.

Que a través del Decreto 943 de 2014, se adoptó para el Estado Colombiano la actualización del Modelo Estándar de Control Interno - MECI, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación.

Que se requiere fortalecer el Sistema de Control Interno en el Instituto Colombiano Agropecuario, actualizando la instancia de coordinación y articulación que permita mejorar el ejercicio de la auditoría interna.

**RESOLUCIÓN No. 00027869  
(06/07/2018)**

"Por la cual se actualiza el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Colombiano Agropecuario"

---

Que en concordancia con el Decreto 648 de 2017, el cual modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, con el objetivo de asesorar y ser instancia decisoria en los asuntos del control interno.

Que en concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta los principios constitucionales, reglas y normas generales sobre la materia, en especial lo señalado en el artículo 4 del Decreto 648 de 2017, es necesario actualizar el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, compuesto por el más alto nivel jerárquico, encargado del desarrollo de las funciones previstas en las normas citadas, en cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno y aquellos que les sean complementarios.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Actualizar el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Colombiano Agropecuario, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

**ARTÍCULO 2°:** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto estará integrado permanentemente por:

1. Gerente General o su delegado
2. Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria
3. Subgerente de Protección Fronteriza
4. Subgerente de Protección Animal
5. Subgerente de Protección Vegetal
6. Subgerente de Análisis y Diagnóstico
7. Subgerente Administrativo y Financiero
8. Jefe Oficina Asesora de Planeación
9. Jefe Oficina Asesora Jurídica
10. Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
11. Jefe Oficina de Tecnologías de la Información
12. Jefe Oficina de Control Interno

**RESOLUCIÓN No. 00027869  
(06/07/2018)**

"Por la cual se actualiza el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Colombiano Agropecuario"

---

**PARÁGRAFO 1:** El comité será presidido por el Gerente General o su delegado y no se podrá delegar para ninguno de los demás miembros de este.

**PARÁGRAFO 2:** Los miembros permanentes tendrán voz y voto en el comité, a excepción del Jefe de la Oficina de Control Interno, quien participará con voz pero sin voto y el cual ejercerá la Secretaría Técnica del mismo.

**PARÁGRAFO 3:** Dependiendo de la naturaleza de los casos a tratar en el comité, el Secretario podrá invitar a cada sesión, con voz pero sin voto, a aquellas personas que por sus conocimientos o por el rol que desempeñan deban asistir, siempre que exista solicitud previa y expresa que efectúen los miembros permanentes de dicho comité.

**ARTÍCULO 3°:** Son funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto, las siguientes:

- a). Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias del Instituto y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe de Control Interno, organismos de control y recomendaciones del equipo MECI.
- b). Aprobar el Programa Anual de Auditoría del Instituto presentado por el Jefe de Oficina de Control Interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del programa de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;
- c). Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- d). Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- e). Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del

**RESOLUCIÓN No. 00027869**  
**(06/07/2018)**

"Por la cual se actualiza el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Colombiano Agropecuario"

---

ejercicio de auditoría interna;

- f). Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;
- g). Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;
- h). Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

**ARTÍCULO 4º:** Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes:

- a) Citar a los miembros del comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias, según sea el caso, a través de correo electrónico u otro medio idóneo para tales fines (cuando a ello haya lugar). En dicha citación se deberá indicar, lugar, fecha y hora de sesión, temas a tratar, orden del día, invitados (si los hubiere), entre otros aspectos que sean necesarios.
- b) Remitir a los miembros del comité la agenda a desarrollarse en cada una de las sesiones junto con la invitación, con una antelación de cinco (5) días hábiles salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias.
- c) Verificar el quorum deliberatorio y decisorio al inicio de las sesiones.
- d) Elaborar y suscribir las actas de cada comité, en las cuales se deberá dejar constancia de los temas tratados, los asistentes, los compromisos suscritos entre los miembros, entre otros aspectos que se consideren necesarios incluir. Las actas, deberán contar una numeración consecutiva
- e) Firmar las actas que hayan sido aprobadas por los miembros permanentes del comité.
- f) Llevar la custodia y archivo de las actas y demás documentos soportes.
- g) Realizar seguimiento a los compromisos y tareas pendientes del comité.

**RESOLUCIÓN No. 00027869  
(06/07/2018)**

"Por la cual se actualiza el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Colombiano Agropecuario"

- 
- h) Presentar los informes que requiera el comité.
  - i) Expedir las certificaciones que sean solicitadas.
  - j) Las demás que le sean asignadas por el comité y que guarden estricta relación con la naturaleza del rol de Secretario Técnico.

**ARTÍCULO 5°:** El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto, sesionará ordinariamente por lo menos dos (2) veces al año, previa convocatoria remitida por parte de la Secretaría Técnica del comité a cada uno de sus miembros.

**ARTÍCULO 6°:** El comité podrá adelantar sesiones extraordinarias, a solicitud de alguno de los integrantes, cuando ello se considere estrictamente necesario, en especial, frente a temas de riesgos, incidentes o afectaciones que surjan en cada uno de los sistemas que componen el Sistema de Control Interno; De dichas sesiones se levantará un acta en la que además de lo previsto en el artículo quinto de la presente resolución, se indicarán los motivos por los cuales se adelantó la misma.

**PARÁGRAFO 1:** Para todos los efectos del presente artículo y solo para el caso aquí previsto, la Secretaría Técnica del Comité deberá remitir por lo menos con un (1) día de antelación (cuando ello sea posible), la citación a los miembros del comité, con la indicación del o los temas a tratar en dicha sesión, los motivos por los cuales se cita de manera extraordinaria, lugar, fecha y hora de sesión, invitados (si los hubiere) entre otros aspectos que sean necesarios.

**PARÁGRAFO 2:** Salvo las excepciones que surjan para cada caso en particular las sesiones extraordinarias no podrán adelantarse con carácter permanente.

**ARTÍCULO 7°.** Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán de forma presencial, cumpliendo para ello con lo descrito en los artículos que preceden.

**ARTÍCULO 8°:** El comité sesionará válidamente con la asistencia de no menos de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán válidas con la votación favorable de no menos de la mitad más uno, de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

**RESOLUCIÓN No. 00027869  
(06/07/2018)**

"Por la cual se actualiza el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Colombiano Agropecuario"

---

**ARTÍCULO 9:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en todos sus términos las Resoluciones N°1361 y 1362 del año 2010, así como cualquier otro acto administrativo que le sea contrario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los 06/07/2018



**LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ-LACOUTURE**  
**Gerente General**

Proyectó: Martha Rocio Arevalo Garcia - Oficina de Control Interno  
VoBo: Juan Fernando Palacio Ortiz - Oficina de Control Interno